




 The real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SI TECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Señor Intendente

El d.ⁿ. Josef Gallegos cura propio, y Vicario de la
Doctrina de Avello en el Partido de Arangaro, à nombre
del Sr. Antonio Saldaes cura que fue de la Doctrina de Coa-
sa en el Partido de Sarabaya, y al presente cura de la
Doctrina de Foz de Iruya de este nombre como me-
jor en dho. papeles mios se parecio, y digo: Que en la
cuenta que formaron los S.S. Ministros de la Real Casa
de Sarabaya el 13.^o de Maio de 1786 al d.ⁿ. Anto-
nio Saldaes mi Instituyente de los Synodos devengados
desde el Tercio de Navidad inclusive hasta 31.^o de Agosto
de 81.^o que son ocho tercios, y sesenta y ocho dias
à razon de quinientos, veintep.^s siete y medio r.^s por
Tercio, se equivocaron contra mi parte; pagando los
unicam.^{te} à razon de quinientos p.^s seis r.^s y medio. Por tanto
A V.S. pido, y suplico mande à dhos. S.S. Ministros se revoca la citada cuen-
ta, à fin de q.^e advertida q.^e sea la equivocacion se satisfaga à mi
parte la cantidad q.^e de ella resulte, q.^e sea Luis. y J. ello V.^a
D.ⁿ Lope Gallegos

N. Josef Galla

June 20th 18th 1795

Por presentado con el poder q. acompaña: Los s. s.
Ministros de la Tesoreria de Indias, que
provisionalmente sirven la de Carabaya, en

SF-CST
LEG. 5
DOC. 253
Fol. 4

Así lo proveo, mando, y firmo Yo el
Yn^{te} Inter^o de 2.^a Haz^a esta Provincia
actuando sujudicam^{te} con vos afalta & E.^{no} =

Man Leandre Sierra

Y. Valenzuela

Gabriel Man. Jordan

1825

N.º Cont.ª de Canabaja 13 de Mayo del 1786

2

Don Juan de Dios con el poder q. le refiere dado por el
D.º D.º Ant.º Valdez Cura gosp. de la D.º de
Tinica, el Partido de este nombre Intenden-
cia del Cuzco; Hanez cura q. fué a la D.º de
Coana el Part.º de Canabaja liquidose por
nosotros la cu.ª a una parte q. se paxa como
su apoderado y entregues el Parca q. valeo
a su favor vso la R.ºla y R.ºquisito q. en
mandado vltimam.º por N.º Instrucciones: Re-
lo probamos mandamos y firmamos lo mismo
de N.º D.º D.º Casas y R.º de Canabaja Cont.
D.º de la R.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º



Contra instruida de Coana y D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
de N.º D.º Casas y R.º de Canabaja firmamos
el D.º D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
p.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
actual vso la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
na sup.º

Primeram.º por 500 p.º 6/8 con
R.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
de 1780: prim.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
Rend. 1001 p.º 5/8 de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
den alio de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
el año de 1781: 11001 1/2
Rend. por vso de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º de la D.º
..... 11002 1/2

Handwritten:
Ind. von ...
corresponden von ...
We ...

Yendo por 186 p. 6 1/2. q. la penultima
por lo 68 de q. mediana de de el
29 de Junio de 1873 en la carta de 31 de Julio
año de 1773. en q. se vio en la carta de
Ejemplo de Coasas =

N.º 1001
 Nomes annos de Balsam 1001: p. S. d.
 conspuad: al ano vel pondon debent.
 minado por lo doo V. Viçayor e
 em Reyno y aprova do por J. M. ----- 1001 Gm

Y en: p. 90 p. 9. Caracas
procurado a 2007 by N. Cuao
Lorenzo Partidos p. la obediencia
a la Religión y sujeción igual
mente p. entender en la pacifica
conducción de la conducción
con como en mismo p. obediencia
p. antecedente

Carrys = 4193 1/2 " ~~2 1/2 551 5/16~~
 Debt = 287 1/2 " ~~2 1/2 89 1/2 1/4~~
 Sherd = 1318 1/2 " ~~2 1/2 89 1/2 1/4~~ on Mar 29.

y segun se contiene en la cedula y liquidacion
 q: antecede a este el Caxo de la villa de
 Ant: Valdey Cuna prop: q: fue a la Doct: de
 Caxa Partido a Canabuyo la Comenda de
 4193: p. o. n. y Rebasado 2874: p. 7: a. por
 la persona de: en las dhas. Partida a Basa
 q: van a continuacion del Caxo de la villa de
 el enmendado Cuna 1318: p. 1: n. de: y de: en
 entregan a sus apoderado el D: J: de: y de: al
 con Cuna prop: a Pabina y Bire: de: al
 C: de: de: Cuna q: entrega la Rep: de:
 Caxa a pago y prima a este libro se como
 era mandado por: M: en la instancia de
 la Comenda: de: a Ind: y de: 19: de: de:
 de 1783: siendo en la Libran: en persona
 p: la entrega a este estado 1318: p. 1: n. de:
 D: Cuna: a Canabuyo 13 de Mayo
 de 1786:



Congo	—	4193	o. n.
Rebasar	—	1881	- 5
Neto	—	2641	- 3%



En real.

4

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

En la ciudad de Chuquisaca a los veinte y
ocho del mes de Mayo de mil setecientos noventa
y cinco años: Anterior D. N. Juan Carrion Alcaide mayor
de españoles de ella, y Jefe. p. presento el
don D. N. José Vallego Cura prop. y Vicario del Pue.
de Chuquisaca en el Partido de Chazabara y dijo: Que
como Apoderado al D. N. Antonio Valdes Cura
del Pue. de Parabara en el Partido de Parabara tiene
recibido realmente y con efecto de mayor delos Cmo.
Mtro. de estas Casas A. que desempeñar
Provisional de las de Parabara la cantidad de
ciento veinte y ocho p. vno y medio x. por equiboco que
tuvieron los Mtro. Principales de la ciudad de Parabara
en la contribucion de los Sigmo. de xenga-
don por el dho. Poderdante, cuyo Justiprecio
produce las Partidas de los Libros A. de
pagos hechos adho. Cura por los citados Ministros.
De cuya Cantidad se dio por contento y entrega
en su conformidad firmo conmigo y dho. Jefe.
afae a de los

Juan Carrion

D. N. José Vallego

Carlos Camero

Don Juan M. Moya



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.